RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

949890 0107012900049O1

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya

Que, los elementos del Impuesto
artículos 5º y 28° del Acuerdo 04
Artículo 54°, modificado por el A
pasivos del Impuesto Predial Unifi
en quienes se realicen el hech
autónomos en quienes se figure
infraestructura serán gravados er
sujetos pasivos del impuesto pred
de explotación comercial que se
contrato de concesión correspondi
entidades oficiales de todo orden
impuesto, en su calidad de s
conjuntamente por el pago del imp
existencia del inmueble. La base
Agustín Codazzi para las vigencias
de 2010 ETM de acuerdo con los
periodo comprendido del 1° de ene
Impuesto Predial Unificado y la sobre

...os por los
...) de 2010
...n sujetos
...aquellas
...atrimonios
...obra de
...también
...tra forma
...bjeto del
...asivo las
...iales del
...ponderán
...dor es la
...eográfico
...erdo 040
...ponde al
...o que el
...gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010701290004901 ubicado en C 12 8 57 59 L 101 BR EL CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) LASPRILLA ZAPATA ARMANDO, CC No. 000013211006.

Que, el (los) contribuyente (s) LASPRILLA ZAPATA ARMANDO, CC No. 000013211006, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701290004901 ubicado en C 12 8 57 59 L 101 BR EL CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . ($1,283,500) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	$ 135.100.000	8	$ 1.080.800
2014	Corponor	$ 135.100.000	1.5	$ 202.700
			SUBTOTAL	**$ 1.283.500**

IP # 012878

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental LASPRILLA ZAPATA ARMANDO, CC No. 000013211006, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701290004901 ubicado en C 12 8 57 59 L 101 BR EL CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1,080,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($202,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1,283,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DESPACHO
Hora 8:00 a.m.
21 DIC 2016 Fecha 02 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co